

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba **el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)**, nos encontramos dentro de la época de riesgo de incendios forestales, y por ello queremos incidir en las medidas imprescindibles para minimizar la incidencia y virulencia de estos. La época de peligro alto se extiende desde el 15 de junio a al 30 de septiembre, y la de peligro medio del 16 de mayo al 14 de junio y del 1 al 31 de octubre. La ciudadanía de Arganda del Rey debe adoptar las siguientes medidas durante la época de peligro, que finaliza el día 31 de octubre:

- Importancia y obligación de revisar y desbrozar la vegetación de las parcelas de su propiedad, y proceder al desbroce preventivo de una franja perimetral.
- Retirada de restos vegetales depositándolos en el punto limpio y evitando el acopio de los mismos en lugares no destinados a ello.
- Tener especial cuidado en la prevención de incendios forestales en las zonas de interfaz urbano-forestal, es decir, aquellas zonas en las que convergen terreno forestal con zona urbana (bordes de núcleos urbanos, diseminados de viviendas, viviendas aisladas, urbanizaciones, etc.).
- Mantener a punto posibles elementos contra incendios que se tengan (sistemas de riego y abastecimiento de agua, red de hidrantes, mangueras, herramientas, etc.) y disponer, si es posible, de reserva de agua.

Adicionalmente se establecen las siguientes prohibiciones:

- Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos de espacios abiertos sin autorización previa.
- El lanzamiento de elementos artificiales que puedan provocar ignición, tales como cohetes y artefactos pirotécnicos.
- Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.
- En la época de peligro medio y alto, el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas (maquinaria agrícola, equipos de corte y soldadura, etc.), en terreno forestal y en una franja de terreno de 400 metros a su alrededor, en caso de ser el terreno suelo no urbano, requerirá de una autorización específica en donde se establecerán las correspondientes medidas preventivas que sean necesarias.

En cualquier caso, sigan las instrucciones y recomendaciones de la Policía Local, Protección Civil y Personal de Servicios del Ayuntamientos, todos al servicio de la ciudadanía.

En Arganda del Rey, a 4 de junio de 2026

Fdo.: Alberto Escribano García
Alcalde

Documento firmado electrónicamente